

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Coasmedas
Demandado	Ricardo Orozco Ríos
Radicado	05001 40 03 028 2019-00705 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere a la parte demandante

Se allega memorial con las diligencias de notificación por aviso enviada al ejecutado **RICARDO OROZCO RIOS**, a través de correo electrónico, no obstante, la misma no será tenida en cuenta hasta tanto la parte ejecutante acredite al juzgado el mensaje de datos enviado, en el cual se pueda verificar los documentos adjuntos al mismo y que si concuerden con los aportados con el memorial que antecede.

Se advierte al profesional del derecho que un mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar todo el mensaje en su integridad, es decir, descargándolo del buzón de correo electrónico o bandeja de entrada

Así mismo aportará el acuse de recibido (expreso o automático), en el que efectivamente se constate que la comunicación remitida fue recepcionada en el e-mail del demandado, y la fecha en que ocurrió dicho suceso, para así contar los términos establecidos en el artículo antes citados, pues de los documentos aportados no se desprende tales situaciones.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación del demandado, dando estricto cumplimiento a la normatividad mencionada en el párrafo precedente, o en su defecto procederá con la notificación personal de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14cd12352648479ddb2ab407fcf0fd56725d58b7e06fe028abf194f6a6c1b3fb

Documento generado en 16/02/2021 10:51:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**